

ORDEN FORAL 203E/2026, de 30 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria Empleo Social Protegido 2026". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0322-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías Tfno.:848426900 Fax: 948240108 Dirección: c/ González Tablas nº 7 Correo-Electrónico: sincluss@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Convocatoria Empleo Social Protegido 2026
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio; recoge entre las prestaciones no garantizadas en el área de la inclusión social el desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido.

La Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, contempla dentro de sus objetivos el mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, así como prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos.

Culminando este desarrollo normativo la Cartera de Servicios Sociales aprobada por el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio recoge entre las prestaciones no garantizadas en el área de la inclusión social el desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido.

El Decreto Foral 48/2020 de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Base contempla que el personal de apoyo del programa de Empleo Social Protegido sea financiado a través del cálculo de financiación que regula dicho decreto foral en lugar de a través de las convocatorias anuales de subvención.

La política de cohesión de la Unión Europea contribuye a reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea. Su objetivo es corregir los desequilibrios entre los diferentes países y regiones. En particular, el Fondo Social Europeo, llamado Fondo Social Europeo Plus (FSE+) desde 2021, es el principal instrumento de la Unión Europea para apoyar medidas encaminadas a prevenir y combatir el desempleo, desarrollar los recursos humanos y fomentar la integración social en el mercado de trabajo. Financia iniciativas que promueven un nivel elevado de empleo, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, el desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. En coherencia con estos objetivos, de los aproximadamente 22 millones de euros que destinará el Fondo Social Europeo Plus a la Comunidad Foral de Navarra, durante el periodo 2021-2027, se han programado casi 5 millones de euros en acciones de Empleo Social Protegido, reforzando de este modo el apoyo a estos proyectos gracias a la inyección de nuevos recursos financieros provenientes de la Unión Europea.



Así, el Empleo Social Protegido se encuentra incluido dentro del Objetivo Específico: “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos” del Programa FSE+ 2021-2027 de Navarra.

Las previsiones de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, y los objetivos marcados por la financiación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) deben conciliarse con las contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En esta Ley se establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer el procedimiento que regirá la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido de entidades locales. Estos proyectos consistirán en la contratación de personas beneficiarias de Unidades Familiares perceptoras de Renta garantizada, Ingreso Mínimo Vital o personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y con dificultades para el acceso a puestos de trabajo no protegidos para que, mediante la formación en habilidades socio-laborales y destrezas profesionales y el desempeño de una actividad de interés colectivo, mejoren sus posibilidades de integración laboral.

Corresponde al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de este Departamento, ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de asuntos sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la presente subvención se encuentra contemplada en el Anexo X “Derechos Sociales, Economía Social y Empleo” del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 30 de abril de 2025.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Convocatoria Empleo Social Protegido 2026
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
901003-91600-4609-231606: Empleo Social protegido	2026	8.000.000,00

4. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
5. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, al Centro Contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento, así como a la Base de Datos de Gobierno de Navarra de Subvenciones, a los efectos oportunos.
6. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
7. Contra la presente convocatoria las entidades locales podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca



ANEXO I

Bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a Proyectos de Empleo Social Protegido.

Primera. Objeto, ámbito de actuación y finalidad

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de proyectos de "Itinerarios Integrales de Inserción: Empleo Social Protegido" a desarrollar en la Comunidad Foral de Navarra.
2. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se financiará la realización de proyectos de interés colectivo y no lucrativo promovidos por entidades locales que impliquen la contratación de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y que precisen de acompañamiento social para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación socio laboral.
3. Los Proyectos de Empleo Social Protegido, independientemente de su tipología, deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la que se establece los principios de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres en dicha Comunidad sea real y efectivo en todos los ámbitos y etapas de la vida.

Segunda. - Requisitos de las entidades solicitantes y de las personas contratadas

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades locales de Navarra titulares de Servicios Sociales. Las entidades solicitantes no podrán presentar más de un proyecto de Empleo Social Protegido. Las entidades que hayan presentado un proyecto de forma mancomunada con otras entidades locales, no podrán presentar otro de forma individual.
2. Las personas contratadas para la realización de estos proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en edad laboral.
 - b) Un 60% del total de personas o de meses a jornada completa concedidos al amparo de esta subvención, deberán corresponder con contratos a personas beneficiarias de Unidades Perceptoras de Renta Garantizada (RG) y/o Ingreso Mínimo Vital (IMV) en el momento de contratación en el programa.
 - c) Se podrá contratar en un 40% del total de personas o de meses concedidos a personas que, no siendo perceptoras de Renta Garantizada, ni Ingreso Mínimo Vital, se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social y precisen de acompañamiento social para llevar a cabo su itinerario de inclusión. Para ello, el Servicio Social deberá contar con el Co-diagnóstico de la herramienta SIDIS con una antigüedad inferior a un año y cuyo resultado sea de exclusión social o riesgo.



El órgano gestor comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. Este porcentaje podrá ser superior en el supuesto de que en la localidad no existan personas perceptoras de Renta Garantizada y/o Ingreso Mínimo Vital susceptibles de ser contratadas, en cuyo caso, deberá solicitar y acreditar mediante informe específico tal circunstancia y contar con la autorización de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías, previo a las contrataciones.

d) Al menos el 50% de las contrataciones o meses de contratación se corresponderán con contratos a mujeres, salvo que se acredite mediante informe específico la inexistencia de mujeres susceptibles de ser contratadas, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

e) Si en el plazo de 1 mes tras la finalización del contrato vuelven a ser contratadas las mismas personas se considerará que mantienen el cumplimiento de requisitos establecidos en este punto 2.

Tercera. - Requisitos de los proyectos

1. Referidos a la contratación:

a) Los proyectos, deberán ser ejecutados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026. Las personas trabajadoras podrán incorporarse a los proyectos en distintas fechas, adecuando su acceso al empleo a su propio itinerario de inserción socio-laboral.

b) La ejecución de los proyectos se llevará a cabo en territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Los contratos se podrán realizar bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal permitida por la legislación vigente. En el establecimiento de la duración para cada persona trabajadora se tenderá a que el contrato posibilite la adquisición de los hábitos y la cualificación necesaria para mejorar su empleabilidad futura, no admitiéndose contratos cuya duración inicial prevista sea inferior a un mes, salvo con el visto bueno previo de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

d) La duración de las jornadas se adecuará a lo recogido en los convenios de aplicación. Dadas las características de las personas a contratar se admite como jornada completa las jornadas de 30 horas semanales. Cuando se contrate en relación a este tipo de jornada de 30 horas semanales la media jornada se extenderá entre 15 y 21,5 horas semanales y la jornada de tres cuartos entre 22 y 29 horas. Dentro del tiempo de trabajo se incluye el dedicado al desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto.

2. Referidos a los trabajos a realizar:

a) Los trabajos a desarrollar buscarán la rentabilidad en términos de mejora de empleabilidad de las personas trabajadoras, por lo que las actividades se orientarán a cualificar a éstas hacia los yacimientos de empleo detectados en las respectivas zonas de actuación. La actividad a realizar se desarrollará dentro del ámbito de competencias de las entidades locales participantes.

b) Se prestará especial atención al diseño de acciones que mejoren las posibilidades de empleo de las mujeres.



3. Referidos al apoyo:

a) Las personas participantes serán designadas por el Servicio Social de Base, de entre las atendidas por éste, una vez valorada la adecuación del recurso a sus necesidades y al momento en que se encuentren en su itinerario de incorporación socio-laboral.

b) Los proyectos contemplarán apoyo por parte del Servicio Social de Base, que consistirá básicamente en el establecimiento de objetivos, tanto en la actividad laboral como en las actividades de formación, y un plan de trabajo, para cada una de las personas participantes, así como de un seguimiento también individual de su funcionamiento diario en cuanto a asistencia, puntualidad, productividad, etc.

4. Referidos a la formación:

a) La formación irá encaminada a:

- La adquisición de conocimientos y/o habilidades para la realización de los trabajos objeto de la contratación.
- La adecuación del nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.
- La adquisición de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social.

b) La formación se podrá ofrecer a las personas usuarias a través de las siguientes modalidades.

b.1.- Monitor/a de tajo contratado/a específicamente para el proyecto de ESP.

b.2.- Monitor/a de tajo no contratado específicamente para el ESP y que forma parte de la plantilla de la entidad o entidades mancomunadas y que dedica parte de su jornada laboral al proyecto llevando a cabo tareas de formación y seguimiento del desempeño en el puesto de las personas contratadas.

b.3.- Contratación de servicios profesionales (personal autónomo) que desempeñarán funciones de formación y monitoreo de las personas contratadas.

c) Voluntariamente las entidades podrán desarrollar acciones formativas encaminadas al fomento de la cohesión grupal, la resolución de conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad, y la promoción de habilidades personales y sociales de las personas participantes y en la formación en competencias profesionales para el desempeño del puesto, pudiendo recurrir para ello al apoyo y asesoramiento de los equipos de incorporación socio-laboral (EISOL). Estas acciones formativas no serán financiadas con cargo a esta convocatoria.

Cuarta. - Compatibilidad

1. La concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

2. No obstante lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste



de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán aportar voluntariamente cofinanciación de los conceptos subvencionables indicados en la Base Quinta de estas bases reguladoras.

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables para la realización del proyecto de empleo social protegido acogerán como máximo los siguientes conceptos y cuantías:

a) Subvención por puestos de trabajo:

a.1) Para las contrataciones del mes de diciembre de 2025: 1.933,88 euros por mes a jornada completa de contratación, cantidad que se corresponde con el 140 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional actual establecido por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero de 2025.

a.2) Para las contrataciones entre el 01/01/2026 y el 30/11/2026: 1.994,3 euros por mes a jornada completa de contratación, cantidad que se corresponde con el 140 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional actual establecido por el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero de 2026.

En ambos casos la subvención incluye la retribución, la prorrata de dos pagas extraordinarias, la seguridad social, finiquitos y posibles complementos y supondrá que el gasto por la suma de éstos u otros conceptos no podrá ser inferior a lo indicado en el punto a.1) y a.2)

Estos importes son los que se han establecido como coste simplificado con objeto de presentar el gasto por este concepto al Fondo Social Europeo. (Coste unitario, de conformidad con lo establecido por el artículo 53,1. b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Del Consejo, de 24 de junio de 2021.

b) Subvención para la formación de las personas contratadas: Comprende el 15 por ciento del importe total de la subvención concedida por puestos de trabajo. Esta cantidad se ha establecido como un tipo fijo de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1. d) y 55, del Reglamento anteriormente mencionado.

Para la formación de las personas contratadas será preciso contar con la figura del "Monitor/a de tajo", que lleva a cabo el seguimiento individualizado del funcionamiento diario en cuanto a asistencia, puntualidad, productividad, etc., mientras forma a las personas participantes en el desempeño del puesto en cualquiera de las modalidades señaladas en el punto 4º de la base tercera.

En este caso se deberá contratar por cada mes subvencionado a jornada completa en el apartado a (subvención por puesto de trabajo) al menos el 9,46% de mes a jornada completa de la figura de Monitor/a de tajo. Caso de no justificar este porcentaje de contratación de la figura del "Monitor/a de tajo" se producirá un incumplimiento de las obligaciones dando lugar a una reducción proporcional a dicho incumplimiento en el abono de la subvención por puestos de trabajo, entendiendo que cada mes de incumplimiento de contratación de dicha figura de monitor/a de tajo, supondrá automáticamente el incumplimiento de 9,46 meses del apartado de subvención por puestos de trabajo o su equivalente proporción.



Los puntos a y b de esta cláusula configuran un módulo único por cada mes de contratación de 2.223,94 euros para la mensualidad de diciembre de 2025 y de 2.293,44 euros al mes para el año 2026, cuantías resultantes de aplicar un 15% adicional al 140% del SMI anual.

2. En ningún caso será subvencionable cualquier otro concepto diferente de los anteriores.

Sexta. - Presentación de solicitudes

1. Las entidades promotoras deberán presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad interesada.

3. La presentación de solicitudes se efectuará de manera telemática, debiendo disponer la entidad de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) para poder recibir las notificaciones relacionadas con esta convocatoria.

Se presentarán a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. Se accederá mediante la ficha publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), en adelante la ficha de las ayudas, e irán dirigidas a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Séptima. - Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en el formulario oficial publicado en la ficha de la ayuda publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), debiendo adjuntar la solicitud firmada que se puede descargar en la ficha.

En el supuesto de que se trate de entidades promotoras que no hayan participado anteriormente en el proyecto de Empleo Social Protegido, deberán adjuntar una solicitud de abono por transferencia.

Octava. - Procedimiento de ordenación e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la entidad local interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo.



del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará en los siguientes casos:

- a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.
- b) Problemas que requieran una modificación de la solicitud y del presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes...). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.
- c) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. - Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía destinada para hacer frente a los gastos de la presente convocatoria es de 8.000.000,00 € y se imputará a la partida presupuestaria “901003 91600 4609 231606 Empleo Social Protegido” del Presupuesto de Gastos de 2026.
2. La subvención alcanzará el importe total solicitado, si la suma total de cuantías solicitadas correspondientes a los proyectos admitidos no excede el crédito presupuestario que existe para este fin.

En caso contrario, se efectuará un reparto proporcional de la cantidad en función de los siguientes criterios de reparto:

El 30% en función de la cantidad estimada como financiación de los costes estructurales para el año 2025 a los Servicios sociales de Base establecida por el Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio.

El 20% en función del nº de Unidades Familiares perceptoras de Renta Garantizada y/o Ingreso Mínimo Vital en la zona, desde el 01 de enero al 31 de julio de 2025.

El 15% en función del nº personas desempleadas en la zona en media anual durante 2025.

El 15% en función de la tasa de pobreza severa en la zona. (Nº de personas afectadas de pobreza severa. Último dato conocido oficialmente).

El 20% en función de la media de concesión de los tres últimos años para los proyectos subvencionados de Empleo Social Protegido en convocatorias similares a esta.

- La concesión mínima será de 6 meses de contratación de personas participantes y la máxima de 1.140 meses de contratación de personas participantes, por tanto, no se podrá solicitar menos de seis ni más de 1.140 meses a jornada completa.
- Una vez aplicados estos criterios de reparto las cantidades sobrantes que pudieran existir si alguna Entidad hubiera solicitado menor cantidad de la que le corresponde en función de la aplicación de los criterios establecidos en este apartado se repartirá proporcionalmente de acuerdo a la siguiente operación (regla de tres directa)



X= A x B



Siendo:

X= Cuantía a asignar.

A= Cuantía concedida según la distribución anterior.

B= Excedente de la partida tras aplicar la distribución anterior

C= Suma de todas las cuantías obtenidas en A

Décima. - Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho trámite se llevará a cabo mediante correo electrónico y a través de la aplicación Extr@, de gestión de subvenciones.

Se podrá dar a conocer previamente la cuantía propuesta a subvencionar distribuida por conceptos.

Si tras conocer la cuantía propuesta alguna entidad renuncia a la subvención, la cuantía disponible se distribuirá entre el resto de proyectos estimados en los términos establecidos en la Base Novena.

Undécima. - Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución a la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como, por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

2. Dicha Resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede las subvenciones, la finalidad, el nº de meses a jornada completa subvencionados, nº de meses de contratación de la figura de monitor/a de tajo, el importe concedido, la forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas, la comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Duodécima. - Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Economía Social publicará periódicamente en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (https://www.mites.gob.es/UAFSE/es/FSE21_27/listado_operaciones/index.htm) la relación de entidades beneficiarias de estas ayudas, al estar las mismas cofinanciadas por el FSE+, con el fin de dar transparencia y publicidad al destino de los Fondos Estructurales asignados a Navarra.

Con la percepción de las subvenciones, las entidades beneficiarias aceptan implícitamente la inclusión de su nombre y cuantías recibidas en los correspondientes listados a publicar.



Decimotercera. Abono de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la Base 14ª. En el caso de realizarse abonos parciales, éstos se harán efectivos proporcionalmente previa justificación de la realización de la actividad justificando en número de meses a Jornada completa ejecutados hasta la fecha de la presentación de la justificación, abonándose a razón de 2.223,94 euros por mes a jornada completa justificado para las contrataciones del mes de diciembre de 2025 y 2293,44 euros por mes a jornada completa justificado para las contrataciones llevadas a cabo en 2026.

2. El órgano concedente podrá optar también al abono anticipado, conforme establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, siempre que se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. A tal efecto, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos aportando un informe justificativo de la referida necesidad transitoria de liquidez, un certificado del representante donde manifieste el número de cuentas bancarias que la Entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias, admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

3. Para aquellos casos en que se proceda al abono anticipado el mismo se realizará de la siguiente manera:

a) Si la subvención concedida fuera igual o inferior a 150.000 euros, se abonará en un único pago, en concepto de anticipo, al tiempo de la resolución de concesión.

b) Si la subvención concedida fuera superior a 150.000 euros, el abono de la misma se realizará de la siguiente manera: un 50% del importe total concedido a la firma de la resolución y el otro 50% previa justificación del anticipo anterior y parte cofinanciada si la hubiera.

4. En todo caso el último informe para el abono deberá presentarse con fecha límite el 9 de diciembre de 2026.

5. Los pagos anticipados deberán ser finalmente justificados de acuerdo a lo establecido en la base siguiente.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra los contratos de trabajo de las personas contratadas, así como los de la figura de monitor/a de tajo en el plazo de un mes desde que fueron contratadas, así como cualquier otra modificación de los contratos (novaciones, renovaciones y fin de contratos)

Así mismo y una vez resuelta la convocatoria, en el plazo de un mes, deberán presentar de manera telemática todos los contratos de aquellas personas participantes en el proyecto y de los/as monitores/as de tajo (en el caso de la figura de MT en la modalidad a.2 y a.3, se deberá presentar una certificación de imputación y tiempo de dedicación) y cuyos contratos hayan sido firmados antes de la resolución de concesión.

2. La Entidad deberá justificar la subvención concedida mediante la certificación de los meses a jornada completa realmente ejecutados.

3. Así mismo la entidad local deberá justificar la contratación de las figuras de monitores/as de tajo que lleven a cabo el seguimiento individualizado del funcionamiento diario de las personas contratadas en cuanto a asistencia, puntualidad, productividad, etc., mientras les forma en el desempeño del puesto. La contratación mínima subvencionada responde a razón de un mes de contratación de monitor/a de tajo a jornada completa por cada 9,46 meses a jornada completa



subvencionado para puestos de trabajo.

Los/as monitores/as de tajo podrán ser contratados/as específicamente para esta función o podrán desempeñar esta función personas ya contratadas para otras funciones por parte de la Entidad o entidades mancomunadas. Por tanto, la justificación se realizará mediante certificado del Secretario/a o persona que ostente la fe pública de la Entidad subvencionada en el que consten los datos del contrato: inicio, fin, tipo de jornada y en el caso de personal contratado con anterioridad o que comparta otras funciones grado o porcentaje de imputación que ha tenido en el programa.

4. Pagos parciales. La entidad podrá solicitar pagos parciales en la medida que vaya ejecutando el proyecto, y siempre antes del 30 de septiembre de 2026 y estará compuesta de los siguientes elementos:

a) Informe narrativo de la marcha del programa subvencionado conforme al modelo elaborado al efecto. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación del informe final del programa al finalizar su ejecución.

b) Certificado del Secretario/a o persona que ostente la fe pública de la Entidad titular de la subvención sobre la ejecución en meses a jornada completa de la subvención concedida por el concepto de plazas contratadas, que contendrá listado según modelo con la relación de las personas contratadas participantes en el proyecto, así como la duración de sus contratos y alcance de sus jornadas.

5. Pago final. La fecha límite para presentar la solicitud de pago final será el 9 de diciembre de 2026, y contendrá además de lo señalado en los puntos a) y b) del punto 4, lo siguiente:

a) Certificado de la persona que ejerza la Secretaría o persona que ostente la fe pública de la Entidad en el que conste los/as monitores/as de tajo en sus tres posibles modalidades:

a.1.- Monitor/a de tajo contratado/a específicamente para el proyecto de ESP, detallando duración de los contratos y alcance de su jornada.

a.2.- Monitor/a de tajo no contratado específicamente para el ESP y que forma parte de la plantilla de la entidad o entidades mancomunadas y que dedica parte de su jornada laboral al proyecto llevando a cabo tareas de formación y seguimiento del desempeño en el puesto de las personas contratadas. En tales casos se debe añadir certificación del tiempo de dedicación y el porcentaje de imputación de dichas figuras.

a.3.- Contratación de servicios profesionales (personal autónomo) que desempeñarán funciones de formación y monitoreo de las personas contratadas detallando el certificado las funciones desempeñadas, la duración del contrato y alcance de la jornada.

Independientemente de la opción elegida se certificará señalando el % de jornada y el % de imputación al programa de Empleo Social Protegido.

Para la emisión de dicho certificado la sección de Inclusión Social y Atención a las minorías facilitará un modelo.

El abono de las justificaciones presentadas, sean estas parciales o final, se realizará a razón de 2.223,94 euros por mes a jornada completa contratado en diciembre de 2025 y 2.293,44 euros por mes a jornada completa contratado en 2026.

6. Memoria Final que se deberá presentar con fecha límite 10 de febrero de 2027, inclusive y que comprenderá la siguiente documentación:

6.1) Certificado del Secretario/a o persona que ostente la fe pública de la Entidad titular de la subvención sobre la ejecución en meses a jornada completa de la subvención concedida por el concepto de plazas contratadas, que contendrá listado según modelo con la relación de las personas contratadas participantes a lo largo de toda la duración del proyecto, así como la duración de sus contratos y alcance de sus jornadas, independientemente de que haya habido justificaciones parciales.

6.2) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial.

6.3) Batería de indicadores, tanto de ejecución como de resultados que han sido recopilados durante la ejecución del proyecto de todas las personas participantes según modelo que se



facilita al efecto.

Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

6.4) Elementos de comunicación. Deberán enviar comprobantes de aquellos elementos de difusión y/o comunicación de los proyectos subvencionados, tales como Notas de Prensa publicadas, vídeos y otros elementos gráficos (cartelería, aparición en redes sociales, señalética, pantallazos Web, etc.), donde conste la financiación de Gobierno de Navarra y del Fondo Social Europeo Plus, tal y como se recoge en el punto d. de la base 16ª.

7. La entidad deberá mantener en su poder todos los documentos probatorios y justificativos del gasto realizado (comprobantes de gasto, recibos, facturas, extractos bancarios, etc.), así como los contratos suscritos tanto del personal participante en el proyecto como de los/as monitores/as de tajo, para una posible revisión de los mismos durante, al menos, el tiempo y las condiciones establecidas en el punto g) de la base decimosexta.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse mediante certificación indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, así como certificación de que la financiación recibida para el proyecto no supera el 100% del gasto total del proyecto. Esta acreditación deberá certificarla quien ejerza la labor de Secretaría de la entidad local.

9. Tanto las justificaciones parciales como la justificación final se realizarán desde la ficha de la solicitud publicada en el portal de "Servicios para el ámbito de la Administración Pública", accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es). Los modelos a presentar para las diferentes justificaciones estarán disponibles en la ficha de la ayuda y se podrán facilitar parcialmente cumplimentados, previa solicitud, desde la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

Decimoquinta. - Subcontratación y contratación de proveedores.

1. A los efectos previstos en estas bases reguladoras está permitida la subcontratación exclusivamente de las actividades formativas del proyecto (monitor/a de tajo). Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en exclusión social de acuerdo con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades.

En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma justificada ante el servicio gestor de la subvención.

2. Contratación de proveedores. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les impone en la materia la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Decimosexta. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales estarán obligadas a:



a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con la solicitud y el presupuesto aceptado en la resolución, y con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases reguladoras, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras. La memoria final contendrá lo establecido en el punto 6) de la base decimocuarta y se presentará de acuerdo a los modelos establecidos que se facilitarán a las entidades participantes y se encontrarán a su disposición en la ficha de la ayuda publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es). La memoria final recogerá, entre otros aspectos los indicadores, tanto de ejecución como de resultados que han sido recopilados durante la ejecución del proyecto para ser facilitados a la Unión Europea.

Con objeto de completar la información reportada por la entidad relativo a los indicadores la Entidad gestora realizará comprobaciones, mediante consultas telemáticas a la Seguridad Social, de la situación laboral a la fecha de salida de la operación, en las cuatro semanas siguientes y a los seis meses.

c) Aportar los datos necesarios para poder reportar los indicadores de realización que figuran en el Anexo I y II del Reglamento 1057/2021 del Programa FSE+. Para ello las entidades beneficiarias deberán cumplimentar la tabla de indicadores desde el inicio de la contratación de las personas, debiendo documentar en lo posible la información ahí reflejada (pista de auditoría) y en su defecto mediante declaraciones responsables.

d) Las Entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b) y de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, en los términos siguientes:

La entidad beneficiaria publicitará la contribución del FSE Plus mediante la inclusión en lugar visible de la web, al menos durante la duración del proyecto subvencionado del logo indicado en esta base, acompañado de la siguiente frase:

“Esta Entidad ha recibido una ayuda cofinanciada a una tasa del 40% a través del Objetivo Específico: “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, del Programa FSE+ 2021-2027 de Navarra”

Igualmente, deberá dejar constancia e identificar claramente mediante la colocación de manera visible en aquellos lugares y locales donde se gestionen los proyectos de Empleo Social Protegido, al menos durante la duración del proyecto, un cartel en tamaño din A3, donde se incluya el logo “Cofinanciado por la Unión Europea”, según el modelo que se incluye en esta base, acompañado de la frase citada en el párrafo anterior.





Así mismo en todos los contratos que se realicen a partir de la publicación de esta Orden Foral deberán incluir que los mismos son cofinanciados por el Gobierno de Navarra y el Fondo Social Europeo Plus.

e) Someterse y colaborar en las actuaciones de comprobación y eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la Unión Europea.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles, así mismo dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (gastos de las personas participantes en el proyecto). (Art. 74.1.a) del Reglamento (UE) nº 2021/1060).

g) Deberán conservar la documentación justificativa durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (Art. 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060). Este plazo le será comunicado por el Servicio de Atención Primaria e inclusión Social.

h) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

i) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas entre las personas contratadas y los monitores de tajo asignados al proyecto.

j) Cumplir las obligaciones laborales con respecto al personal contratado que de la ejecución del proyecto se derivan.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

l) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

m) Cumplir las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

n) Remisión a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías a través de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), de los contratos de las personas participantes en el plazo de un mes a partir de la fecha de



contratación de los mismos.

o) Las entidades están obligadas a solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo de cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

p) En todo caso, los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 19 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

q) Las entidades solicitantes, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

r) Las entidades subvencionadas se comprometerán a facilitar la información mediante sistemas de intercambio electrónico de datos con los que comunicarán desde la ficha de la solicitud publicada en el portal de "Servicios para el ámbito de la Administración Pública", accesible desde el Portal de Navarra.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Decimoséptima. - Incumplimientos

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se



valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

3. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:
 - retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción
 - retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción
 - retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo III de la Ley Foral 11 /2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Decimoctava. - Recursos administrativos procedentes.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras, las entidades locales podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. - Normativa aplicable

Además de lo expresamente previsto en las presentes bases reguladoras, son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, el Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general y el Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio-laboral destinados a personas en situación de exclusión social, en lo que no se oponga a las anteriores.

Vigésima. - Cofinanciación de Fondos Estructurales de la Unión Europea

Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas a una tasa del 40% a través del Objetivo Específico: "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", del Programa FSE+ 2021-2027 de Navarra.

En consecuencia, las entidades que resulten ser beneficiarias de las ayudas descritas en el párrafo anterior, lo serán simultáneamente de la financiación proveniente de los presupuestos de la Unión Europea, y por esta razón les serán de aplicación las referencias relativas a la



cofinanciación recogidas en la base decimosexta en los puntos b), c), d), e), f) y g) y h).

